



0144 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 06 MAR 2013

Vistos, el Expediente N° 0100543-2012 que contiene el Informe Preliminar N° 10-2013-CEPAF-ME de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación y el Informe N° 304-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00317-2012-MINEDU/VMGI, recibido el 25 de octubre de 2012, el Viceministro de Gestión Institucional remite al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios el Informe N° 115-2012-MINEDU-VMGI-OET-OCyS a través del cual la Oficina General de Ética Pública y Transparencia concluye en la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, entre otros, del Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana por haber expedido el Oficio N° 1753-2012-DRELM/JUGP, con un contenido contrario al criterio establecido por la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, con Oficio N° 31/2013-MINEDU/SG-CEPAD, recibido el 14 de febrero de 2013, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD remite a la Secretaría General el Informe Preliminar N° 10-2013-CEPAF-ME, a través del cual recomiendan instaurar proceso administrativo al señor MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, la CEPAD precisa en el citado informe, que el señor MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS habría incurrido en falta al emitir pronunciamiento a través del Oficio N° 1753-2012-DRELM/JUGP, en relación a la excedencia de la docente Rose Mary Haro Altamirano, perteneciente a la Institución Educativa N° 6037 "Inca Pachacutec" de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, dado que el proceso de racionalización y la verificación de los informes de racionalización de plazas de las Instituciones Educativas están a cargo de las Comisiones Técnicas respectivas, tal como se encuentra establecido en el numeral 6.1 y en el literal c) del numeral 6.3.2. de las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva", aprobadas por Decreto Supremo N° 005-2001-ED;

Que, asimismo señala la CEPAD que el Informe N° 1317-2012-DRELM-JUGP-EBR, que sirvió de base y sustento para la emisión del referido Oficio N° 1753-2012-DRELM/JUGP; carece de validez dado que la Unidad de Gestión Pedagógica no tenía competencia para efectuarlo;

Que, en ese sentido, la CEPAD señala que con la emisión del Oficio N° 1753-2012-DRELM/JUGP el señor MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS habría actuado en contravención de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, incumpliendo sus obligaciones establecidas en los literales a) y d) del artículo 21 de la



Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, lo que se configuraría como falta agravada conforme a los literales a) y d) del artículo 28 de la referida Ley;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo recomendado por CEPAD corresponde instaurar proceso administrativo disciplinario al señor MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS, Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 173 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar proceso administrativo disciplinario al señor MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS, Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que el funcionario mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, presente su descargo por escrito y las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación